



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 18 de Marzo de 2021.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación **Nº 41342 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputadas y Diputados solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía que, en relación a los apremios que el Administrador Provincial de Impuestos esta ejecutando por sí mismo en ejercicio de dos roles incompatibles, informe lo siguiente:

a) el acto que autoriza al Administrador Provincial de Impuestos a intervenir en los juicios de apremio, detallando la fecha y las fundamentos invocados para avalar dicha designación: ¿Es una auto resolución del Administrador Provincial, una resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos, una resolución del Ministerio de Economía o un Decreto del Poder Ejecutivo?;

b) si a los Administradores Regionales o a otras autoridades superiores de la A.P.I se les ha concedido también esta prerrogativa incompatible de doble función y por ende doble remuneración;

c) si existe algún criterio de selección para que los abogados que forman parte de la Administración Provincial de Impuestos puedan desempeñarse como ejecutores fiscales y, en tal caso, cual ha sido el que motivó la intervención del Administrador Provincial en los juicios de apremio referidos;

d) cual es el criterio que se utiliza a los fines de distribuir los títulos ejecutivos entre las ejecutores fiscales y la normativa o instructivo que así lo dispone;

e) la nómina y fecha de los procesos de apremio que se iniciaron desde el 10 de Diciembre de 2019, detallando los casos que se cobraron y los honorarios estipulados, con expresa mención de los tramitados de forma directa o bajo el patrocinio letrado del Administrador Provincial de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Impuestos. En todos los casos, la información se solicita respetando el secreto fiscal de los contribuyente; y,
f) qué controles ha realizado el Área de Control de Gestión sobre el cobro de honorarios por apremios para verificar que se ajusten a la normativa vigente, toda vez que el Administrador Provincial de Impuestos es la máxima autoridad de control y concomitantemente sería sujeto controlado.”

Salúdole muy atentamente.